



**DPC**

**Dirección de la Autoridad Nacional  
de Protección del Consumidor**

## **El Indecopi modifica directiva que rige a los órganos de procedimientos sumarísimos impulsando fiscalización de oficio de medidas correctivas en beneficio de los consumidores**

- ✓ **El Indecopi además incentiva la conclusión de los procedimientos en beneficio de los consumidores a través del reconocimiento y allanamiento.**

El Indecopi publicó la **Directiva N° 001-2019/DIR-COD-INDECOPI**, a través de la cual modifica la normativa que rige a sus órganos resolutivos a cargo de los procedimientos de protección del consumidor y dispone acciones en beneficio de los consumidores. De esta manera, las soluciones a los conflictos de consumo serán más rápidas y permitirán a la autoridad monitorear y verificar que las empresas que hayan sido sancionadas cumplan con las medidas dictadas a favor de los afectados.

En ese sentido, las **Directivas N° 006-2017/DIR-COD-INDECOPI** y **005-2017/DIR-COD-INDECOPI** modificadas, se alinean a lo establecido en el Código de Protección y Defensa del Consumidor (Código), en lo referido al allanamiento y reconocimiento en los procedimientos de protección del consumidor, con lo cual hacen posible que las partes puedan arribar a una solución del conflicto de forma más rápida, dejando a salvo la facultad de la administración de sancionar al proveedor infractor como mínimo con una amonestación, y dictar medidas correctivas a favor de los afectados.

La disposición mencionada tiene relación con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, norma marco de los procedimientos administrativos, que establece al **reconocimiento de responsabilidad** como una **atenuante** en procedimientos administrativos sancionadores.

Como se recuerda, con el Decreto Legislativo N° 1308 se introdujeron las figuras del allanamiento y el reconocimiento como formas de conclusión anticipada del procedimiento administrativo sancionador en materia de consumidor. Al respecto, estas figuras reguladas por el Código Procesal Civil, permiten evaluar a las partes los costos y beneficios de continuar un procedimiento y genera incentivos a fin de culminarlo de forma anticipada previa determinación de responsabilidad y dictado medidas correctivas correspondiente en beneficio del consumidor denunciante.

Asimismo, se modificó el numeral 4.8 de la Directiva N° 006-2017/DIR-COD-INDECOPI, a fin de precisar que la Administración se encuentra facultada para verificar y exigir, de oficio, el cumplimiento de las medidas correctivas que impone, sin necesidad que el consumidor deba informar al respecto; así, de manera concordante, se modificó el numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2017/DIR-COD-INDECOPI.

La medida adoptada se sustenta en el ejercicio del principio de autoridad que tiene el Indecopi, pues, en su condición de autoridad administrativa se encuentra facultada para

---

### **Misión del Indecopi**

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
[prensa@indecopi.gob.pe](mailto:prensa@indecopi.gob.pe)  
2247800 anexos: 5011 - 5016

Síguenos: Indecopi



Radió  
Indecopi  
[www.indecopi.gob.pe/radio](http://www.indecopi.gob.pe/radio)



**DPC**

**Dirección de la Autoridad Nacional  
de Protección del Consumidor**

verificar, de oficio, el cumplimiento de las normas de protección del consumidor y el cumplimiento de sus mandatos, sin desconocer la competencia de los órganos resolutorios de procedimientos sumarísimos para conocer aquellas denuncias presentadas por los consumidores en los que indiquen el incumplimiento de una medida correctiva dictada a su favor por parte de un proveedor sancionado.

**Lima, 26 de marzo de 2019**

**Enlace de interés**

<https://bit.ly/2WqxnOg>

---

**Misión del Indecopi**

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
**prensa@indecopi.gob.pe**  
2247800 anexos: 5011 - 5016

Síguenos: Indecopi



**Radió  
Indecopi**  
www.indecopi.gob.pe/radio